



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
FAX: 926833152

ACTA DE LA SESION EXTRA-ORDINARIA CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ASISTENTES:

SEÑOR ALCALDE: D. Luis Alberto Lara Contreras.

SEÑORES/AS CONCEJALES/AS: D. Antonio Torres Rojas, D^a María Angeles Diaz Arroyo, D. Saturnino Rodríguez Hidalgo, D. Angel Montero Pazo, D^a Irene Suarez Castellanos, D^a María de las Mercedes Remón Villarrubia.

SECRETARIA: D^a María Dolores Acevedo Pareja.

En la Casa Consistorial de la Villa de Poblete, Ciudad Real, siendo las 14:35 horas del día 14 de Mayo de 2021, se reúnen las personas expresadas, todos ellos miembros del Ayuntamiento al objeto de celebrar Pleno de la Corporación a cuyo efecto habían sido previamente citados.

No asisten al acto, D^a María Belén Serrano Gómez, D. Gustavo Molina Martínez y D^a Laura de la Cruz Vázquez.

Preside el Sr. Alcalde D. Luis Alberto Lara Contreras, asistido de la infrascrita Secretaria D^a María Dolores Acevedo Pareja.

El Pleno será grabado por servicios municipales, de acuerdo con el acuerdo adoptado por Pleno en sesión del pasado 03 de junio de 2020.

Abierta la Sesión por la Presidencia, con carácter previo el Sr. Alcalde da la bienvenida a todos los concejales en el inicio de este nuevo mandato y posteriormente y de su orden se procedió a dar lectura de los asuntos relacionados en el orden del día, respecto de los que se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Sometida a votación por la Alcaldía, se presentan las siguientes correcciones y/o objeciones al acta que no afectan a parte dispositiva de los diferentes acuerdos adoptados:

Primera. D^a Mercedes Remón Villarrubia advierte que en la redacción escrita del acta, no aparecen reflejados los calificativos que le dirigió el Sr. Alcalde en la Sesión anterior, hecho ante el que formula si se tiene algo que decir; por la Secretaría se vuelve a repetir el contenido de la normativa aplicable en cuanto a redacción de las actas y en referencia a las intervenciones, en donde la obligación es reflejar "opiniones sintetizadas de los grupos políticos", salvo que expresamente se inste la incorporación literal de determinada interpretación. No puede pretenderse una literalidad de los hechos acontecidos; no obstante la grabación del Pleno comprende todo el contenido de los hechos.

Segunda.- Por el Sr. Alcalde, se manifiesta la existencia de una afirmación en relación a la contestación sobre el ruego presente del CAI que en ningún momento se realizó por su parte y ruego ala Sra. Secretaria la comprobación de la grabación al respecto: del art del



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
FAX: 926833152

Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Administraciones. Nunca pronunció que "no fuera un servicio municipal obligatorio", por el contrario se contestó, tal y como sucede, que estaban realizándose trámites y gestiones para la puesta en funcionamiento de la misma. Por Secretaría, habiendo comprobado la grabación se constata la inexistencia de esa afirmación por la Alcaldía, debiéndose a una introducción por quien conoce las competencias municipales, tratándose de una cuestión puramente técnica.

Tercera.- Finalmente, por la Alcaldía se recuerda la necesidad de modificar la forma verbal en que se encuentra redactado en su inicio el punto de Ruegos y Preguntas: "por la portavoz del grupo PP fueron presentados", con lo que podría interpretarse que se presentaron con anterioridad; debe redactarse como "se presentan" ya que fue en ese punto en concreto cuanto fueron presentados, con posterioridad al Informe realizado por esta Alcaldía sobre la elaboración del Plan de Asfaltado Municipal, estudios previos y necesidades.

Sin más objeciones o aclaraciones fue aprobada el acta de la Sesión, incorporándose en la misma las objeciones manifestadas.

SEGUNDO.- GESTION SERVICIO PUBLICO TDT LOCAL. - Por la Presidencia se presenta Propuesta para adopción de acuerdo con el contenido literal que se inserta:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA Y ACUERDO ENTIDAD LOCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN LOCAL

Vista la Resolución de la Dirección General de Cohesión Territorial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha notificada a esta Corporación municipal de Poblete y habiéndose otorgado un plazo de dos meses desde la misma para la adopción, en su caso, de acuerdo del Pleno de esta Corporación de prestar o no, en régimen de gestión directa el servicio público de TDT Local, a los efectos de poder proceder a la oportuna reserva de canal en el múltiple que corresponda a la demarcación en cuyo ámbito territorial se encuentra este municipio en el marco de una posterior convocatoria de adjudicación de licencias para la prestación del servicio de TDT Local por parte de otras entidades

Visto que la Ley 7/2010, General de la Comunicación Audiovisual vigente, en su artículo 40.2 establece que "El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán acordar la prestación del servicio público de comunicación audiovisual con objeto de emitir en abierto canales generalistas o temáticos, en función de las circunstancias y peculiaridades concurrentes en los ámbitos geográficos correspondientes y de los criterios establecidos en el apartado anterior.

Habida cuenta que en lo concerniente a los servicios de televisión digital terrestre prestado por las entidades locales, en cooperación en su caso con otras entidades locales de la correspondiente demarcación, se prestan dichos servicios en régimen de gestión directa previo acuerdo de la referida entidad sin la intermediación de otro título habilitante concesional o de otra índole.

Visto que para lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 10/2007 de 29 de marzo, de Medios Audiovisuales de Castilla-La Mancha, las entidades locales deberán acordar la gestión del servicio público de radio y televisión por ondas terrestres mediante acuerdo del Pleno de las respectivas Corporaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

2. Una vez aprobada en los Planes Técnicos Nacionales de Radio y Televisión Local la reserva de frecuencias para la difusión de los servicios de radio y televisión local en una determinada demarcación, los municipios incluidos en la misma podrán acordar la gestión del servicio público de radio y televisión por ondas terrestres mediante acuerdo del Pleno de las



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
FAX: 926833152

respectivas Corporaciones. En dicho acuerdo solicitarán, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, la asignación concreta de programas dentro del múltiple digital, en el caso de la televisión, o del bloque de frecuencias, en el caso de la radiodifusión sonora, correspondientes a dicha demarcación.

El órgano competente de la Comunidad Autónoma determinará en cada demarcación el número de programas que se reserva a los municipios que así lo hubieran solicitado, garantizándose, al menos, un programa por demarcación.

Considerando que nuestro municipio se encuentra incluido en el ámbito territorial de la demarcación Castilla La Mancha, en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Plan Técnico nacional de la televisión digital local, modificado por el Real Decreto 2268/2004, de 3 de diciembre y la Disposición final tercera del Real Decreto 391/2019, por la que se procede a la modificación del Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local, aprobado por el Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo.

Considerando que esta inclusión ofrece la posibilidad y reconoce el derecho a nuestros vecinos, a recibir junto con otras ofertas de servicios de televisión, la de un canal de servicio público televisivo local, con la posibilidad de reservar la gestión directa del mismo a este Ayuntamiento si así se acuerda por el Pleno de la Corporación

Se propone al Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Gestión Indirecta del servicio público de televisión digital local y para ello se solicita la reserva del correspondiente canal en Castilla La Mancha, cuyo ámbito se encuentra este municipio.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la Dirección General de Cohesión Territorial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha a los efectos oportunos."

Iniciado debate por la Portavoz del Grupo PP, entiende que podría ser un gasto no necesario; por el Alcalde se expone que se trata únicamente de tener reserva de frecuencia de cara a un mayor crecimiento y futura necesidad de contar con el servicio. No se trata de una puesta en funcionamiento inmediata.

Sometida a votación, es aprobada por mayoría absoluta con los votos a favor de los concejales del grupo PSOE presentes y la abstención de la concejal del grupo PP.

TERCERO.- CREACION CUERPO POLICIA LOCAL.- Por la Presidencia se presenta Propuesta, constatada la necesidad del servicio para la localidad, de adopción de acuerdo con el contenido literal que se inserta:

"PROPUESTA DE ALCALDIA.-

Vista la comunidad presentada por la 1ª Compañía de la Guardia Civil por la que se da cuenta de las actuaciones llevadas a cabo durante 2018 a 2020, que dan a conocer un incremento del número de incidentes en materia de seguridad y vigilancia.

Incorporado en la Plantilla de Personal, un plaza de Vigilante Municipal, según manifestaciones de la Comandancia de la Guardia Civil, sus servicios son insuficientes al no existir la posibilidad de establecer turnos. Existiendo las siguientes necesidades a cubrir:

- *Perturbaciones de orden ciudadano y actos de vandalismo que dañan tanto los bienes y espacios municipales, el mobiliario urbano así como los bienes de particulares.*
- *La inmediata tramitación para la instalación de cámaras de vigilancia de tráfico en las entradas a la población, precisan de contar con Cuerpo de Policía Local para el visionado y custodia de imágenes.*



AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)
FAX: 926833152

- Necesidad de prevenir la comisión de actos delictivos, en colaboración con los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado.
- Ordenar, dirigir y sancionar la conductas contrarias a la normativa, en cuanto al tráfico.
- Vigilar y custodiar los bienes municipales.
- Tramitación de los expedientes de Policía Administrativa para vigilar el cumplimiento de la normativa municipal (vados, mercadillo, terrazas, registro de animales de compañía, etc)
- Mantener la seguridad pública, incrementando el número de personal adscrito a los servicios señalados.

Visto el informe de Secretaría de fecha 19 de abril de 2021, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir,

Vistos el informe municipal justificativo de la necesidad de creación del cuerpo de Policía Local y el programa de implantación del servicio y de Intervención emitidos.

Considerando lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, artículos 5 y siguientes del Decreto 110/2006, de 17-10-2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y artículos 22.2.i y 25.2 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; a efectos de seguir la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo la aprobación por el Pleno por mayoría simple, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la creación el Cuerpo del Policía Local de este Municipio que constará de que constaría en un principio con 2 plazas de Agente de Policía.

SEGUNDO. Remitir Certificación del presente acuerdo, junto con los documentos justificativos del mismo a la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Castilla La Mancha, a efectos de que emitan Informe sobre la creación propuesta del Cuerpo de Policía Local de Poblete.”

Unánimes los grupos municipales en cuanto a la necesidad de creación del Cuerpo de Policía Local, no se inicia debate.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad de los siete concejales presentes en la sesión, que constituyen mayoría absoluta.

CUARTO.- RESOLUCIONES E INFORMES DE ALCALDIA.- Puestas de manifiesto las Resoluciones con carácter previo a la Sesión; no fueron presentados informes:

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminado el acto siendo las catorce horas y cincuenta minutos (14:50 h.), de todo lo cual se extiende la presente y de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

VºBº
El Alcalde.

Fdo. Luis Alberto Lara Contreras.